



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA Y VINCULACIÓN**

PARA REALIZAR:

**SERVICIO SOCIAL,  
PRÁCTICAS PROFESIONALES,  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN,  
CAPACITACIÓN, DOCENCIA  
Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO**

CELEBRADO ENTRE LA:

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ  
"LA COMISIÓN"**

**Y LA**

**UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.  
"UNIVERSIDAD"**



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA HONORABLE UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que la "US" es una Institución Educativa cuya denominación es UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C. Autónoma descentralizada, al servicio del pueblo en la cual el Estado delega la tarea de impartir la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, con las más amplias facultades para expedir sus normas de actuación interna y con la capacidad para adquirir, administrar y disponer de sus bienes.

I.2 Que la "US", como Institución al servicio de la comunidad persigue los siguientes fines:

- a. Impartir la educación para la formación de profesionales.
- b. Promover, organizar y realizar investigaciones científicas y culturales de toda índole.
- c. Difundir la cultura, la técnica y sus beneficios como medio para el cumplimiento de éstos fines, la "US" examinará con sentido crítico las condiciones de la sociedad y actuará de acuerdo con su naturaleza hacia la conquista de la justicia social.

I.3 Que el Rector de la "US", es la Autoridad Ejecutiva y Presidente de su Consejo Directivo respectivo, como lo señala la normatividad de la institución.

I.4 Que conoce las características y necesidades del servicio educativo que se compromete a prestar dentro del presente convenio y que dispone de los recursos





**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.**



humanos y técnicos idóneos y de la infraestructura requerida en las instalaciones para la adecuada realización del objeto del presente instrumento legal.

1.5 Que la "US" señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el situado en la calle Román Marín No. 1107 Col. Miguel Ávila Camacho, de la Ciudad de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, con C.P. 96420.

1.6 Que se encuentra establecida La Universidad en Mártires de Chicago N° 205 Casi Esquina con Avenida Insurgentes, Colonia El Tesoro de la Ciudad de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz,

**II.- DECLARA "LA COMISIÓN":**

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

2.2. Que al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.

2.3. Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

2.4. Que es atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el estado.

2.5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 primer párrafo y fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce su representación legal y se





**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.**



encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2.6. Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

2.7. Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICO.**- Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA COMISIÓN"** se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración de presenta acto, y es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de sentar las bases de colaboración entre ambas instituciones, y se sujetan a las siguientes.

**C L Á U S U L A S .**

**PRIMERA. OBJETO**

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA COMISIÓN"**.

**SEGUNDA. ALCANCE**

1. Acuerda **"LA UNIVERSIDAD"** que su personal académico participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:

- a) Creación de materiales didácticos y de investigación relacionados con los Derechos Humanos.





**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.**



- b) Promoción de la cultura de los Derechos Humanos como línea de investigación para docentes, alumnos e investigadores.
- c) Capacitación profesional por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares; sin que sea limitativo para **"LA UNIVERSIDAD"** realizar la apertura de programas de postgrado en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general, entre otros.
- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos editoriales conjuntos.
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- f) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.
- g) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- h) Promover acciones que redunden en investigaciones y eventos conjuntos, enfocados a la generación de políticas públicas en materias indígena y migratoria.
- i) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

2. **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- a) Aceptación de alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** en programas de servicio social y prácticas profesionales.
- b) Promover la participación del personal de **"LA COMISIÓN"** en los programas académicos que oferte **"LA UNIVERSIDAD"**, como parte del programa de capacitación y profesionalización del mismo.
- c) Difundir a través de la página WEB y sus medios de comunicación interna, los programas académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Definición de programas académicos en materia de Derechos Humanos dirigidos al público en general. Los diplomas y grados académicos que resulten de este Convenio serán firmados por el Director de La **"LA UNIVERSIDAD"** de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz como por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- c) Definición de temas de investigación en los que el Presidente o Personal Directivo de la **"LA COMISIÓN"** funjan como directores de tesis de alumnos de





**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.**



"LA UNIVERSIDAD" o lectores del mismo, participando como jurados en los exámenes profesionales.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

1. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle, objetivos, las acciones, responsables, procedimientos de evaluación, que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; que sean necesarios para determinar los fines y alcances de los programas que formen parte integrante del presente convenio.
2. De ser aprobados por ambas instituciones, los programas de trabajo se anexarán al presente documento como convenios específicos de colaboración.

**CUARTA. RESPONSABLES**

Para la debida instrumentación de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" designa al Maestro Jaime Martínez Casados Director del Campus, y por parte de "LA COMISIÓN" a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

**QUINTA. DERECHOS DE AUTOR**

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.





## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A. C.



### SEXTA. FINANCIAMIENTO

1. El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad económica, técnica y administrativa de ambas instituciones, de acuerdo a los programas específicos de trabajo concertados.
2. Los costos de los apoyos serán motivo de acuerdo entre las partes.
3. Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

1. Las partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de "LA UNIVERSIDAD" y por "LA COMISIÓN" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, becarios, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo que las partes son responsables de su personal individualmente en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.
2. Ambas partes acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.